

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones  
determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 20 de Octubre de 2011

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV  
ALAMO No. 801  
FOVISSSTE  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25720

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 y 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Abril del 2010, y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de esta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26 y 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 2

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 052/2011, que contiene la orden número GRM0503016/11 de fecha 12 de Abril de 2011 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado por estrados, el día 11 de Mayo de 2011, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 052/2011 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503016/11.**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 18 de Abril de 2011, en virtud de que se acudió al domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en ALAMO No. 801, FOVISSSTE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, el cual corresponde a KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisado, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 052/2011, que contiene la orden número GRM0503016/11 de fecha 12 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, una vez cerciorado del domicilio en el que se realizó la diligencia por tener a la vista nomenclatura de la calle y numero exterior y en virtud de que en base a la verificación del domicilio fiscal realizada por el Servicio de Administración Tributaria, como se acredita mediante oficio No. 400-23-00-00-01-2011 de fecha 21 de Febrero de 2011, suscrito por la C. Lic. Edna Margarita Herrera López en su carácter de Administradora Local de Recaudación de Saltillo, en el cual se informa que el contribuyente KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV es el que se describe en la presente constancia y que el domicilio fiscal del contribuyente se encuentra deshabitado, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503016/11 contenida en el oficio No. 052/2011 de fecha 12 de Abril de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión al encontrar deshabitado el domicilio y al no ser posible localizar al Representante Legal para notificarle el oficio en mención, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 052/2011, que contiene la orden número GRM0503016/11 de fecha 12 de Abril de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Abril de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del 13 de Mayo de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

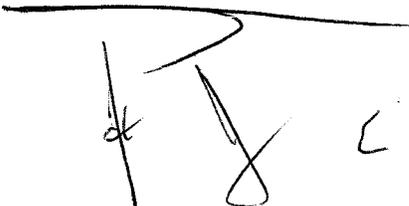
#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, de los ejercicios sujetos a revisión.

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 4

- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado: así como los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas en la declaración anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y la forma en que se debió presentar lo requerido dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del citado oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incurrir con el requerimiento de conformidad con el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 5

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales de la Contribuyente KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, mediante oficio de solicitud de información y documentación número GRM0503016/11, numero de oficio 052/2011 de fecha 12 de Abril de 2011 que se llevo a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primer y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009. Y en virtud de que no proporciono documentación, se conoció que tributa bajo el Régimen del TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES, e inicio operaciones en fecha 11/10/2000, con el giro de SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ con las siguientes obligaciones fiscales:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 6

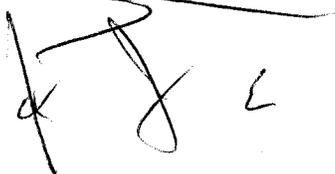
CLAVE	DESCRIPCION:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN:
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	11/10/2000	12/10/2000	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	11/10/2000	12/10/2000	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	01/03/2004	11/09/2004		
S1	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	11/10/2000	12/10/2000	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra personal moral (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
S998	Obligaciones Modificadas por Plataforma. Verificar Obligaciones en este Sistema (Sin obligaciones fiscales)	20/05/2010	20/05/2010		
V1	IVA (Gravado)	11/10/2000	12/10/2000	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	01/03/2004	11/09/2004		

**MOVIMIENTOS AL R.F.C.**

NÚM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
2821508	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A NO LOCALIZADO POR NOTIFICACION	11/02/2011	15/02/2011
2704330	A.A. CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	20/05/2010	20/05/2010
2301465	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	13/12/2006	13/12/2006
1780778	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	01/03/2005	01/03/2005
1772868	ORDEN DE VERIFICACION	30/08/2004	23/02/2005

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

En virtud de que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, contribuyente revisado, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal 2009, solicitados en el oficio 052/2011 que contiene la orden número GRM0503016/11 de fecha 12 de Abril de 2011, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración General de Fiscalización de la Administración Tributaria del Estado de Coahuila, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 7

siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión; por lo que se coloco en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado lo que a la letra dice, primer párrafo, Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, Fracción II, No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales; por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor Neto de los Actos o Actividades de la siguiente manera:

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado las autoridades fiscales calcularán los Ingresos Brutos de los contribuyentes, el Valor Neto de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente mediante el siguiente procedimiento:

“A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”; lo anterior de conformidad con el Artículo 56 primer párrafo, Fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado.

Derivado del análisis antes relacionado, se hace constar en este oficio, lo siguiente:

**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.**

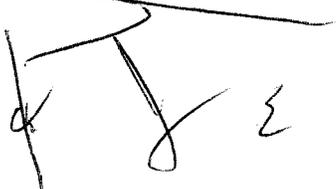
**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por los meses de enero y febrero de 2009 para los efectos de este impuesto con los siguientes datos principales:

Impuesto Sobre la Renta		
Fecha de pago	18/02/2009	20/03/2009
Periodo	Enero	Febrero
Tipo de Pago	Normal	Normal
Ejercicio	2009	2009
Entidad Receptora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A cargo	1,061	75
Recargos	0	1
Cantidad a Pagar	1,061	76



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 8

**DECLARACIÓN ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, no presentó declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 para los efectos de este impuesto.

**RESULTADO DE LA REVISION:  
A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visitas domiciliarias según orden número COM5200112/11 y COM0503177/11, se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada no declaró Ingresos para efectos de Impuesto sobre la Renta en cantidad de \$4,006,559.03, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

EJERCICIO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
ENERO A DICIEMBRE 2009	4,006,559.03	0.00	4,006,559.03

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4,006,559.03 para los efectos de este impuesto se conocieron de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	3,858,906.86
ESTANCIAS DE SANTA ANA, S.C. DE R.L. DE C.V.	147,652.17
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>4,006,559.03</b>

Los Ingresos acumulados determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,858,906.86 con ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., se conocieron en base a la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones con terceros al amparo del oficio número COM5200112/11, el cual fue expedido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se hace constar que de la información y documentación proporcionada por el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 23 de Agosto de 2011, a folios del numero COM5200112/11030001 al COM5200112/1103000017; se hace constar que se le proporcionan copias fotostáticas legibles de la Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero No. COM5200112/11 de fecha 06 de Julio de 2011, citatorio y acta parcial de inicio de aportación de datos en relación

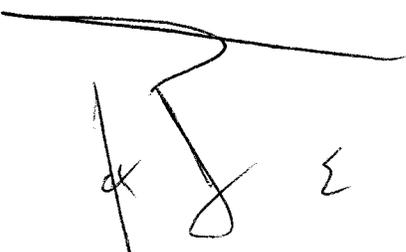
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 9

a operaciones en su carácter de tercero así como citatorio y acta final de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero realizadas con el contribuyente ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., contenidas en 30 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 30, de las cuales están a disposición del C. Representante legal de KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada o de la persona que así lo reclame para ser exhibidas y examinadas, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA; todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos acumulados determinados presuntivamente en cantidad de \$ 147,652.17 con ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV, se conocieron en base a la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones con terceros al amparo del oficio número COM0503177/11, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración General de Fiscalización de la Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se hace constar que de la información y documentación proporcionada por el contribuyente ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV se conoció que el contribuyente revisado KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 19 de Octubre de 2011, a folios del numero MM-0277 al MM-0282; se hace constar que se le proporcionan copias fotostáticas legibles de la Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero No. COM0503177/11 de fecha 14 de Junio de 2011, citatorio y acta parcial de inicio de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero así como citatorio y acta final de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero realizadas con el contribuyente ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV, contenidas en 18 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 18, de las cuales están a disposición del C. Representante legal de KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada o de la persona que así lo reclame para ser exhibidas y examinadas, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA; todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los Ingresos determinados en cantidad de \$4,006,559.03 fueron precisados de conformidad con los artículos con el artículo 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), 86 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, y en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 10

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

**C).- UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE**

En virtud de que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada no presento la declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, según se pudo constatar de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, se conoció que la contribuyente revisada tiene como actividad la de SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ARQ y el artículo 90 no la encuadra en alguna de las fracciones enumeradas de la fracción I a la fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que se aplica un coeficiente del 20%, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$4,006,559.03 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$801,301.81 como utilidad fiscal del ejercicio revisado, la cual se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	4,006,559.03
(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGÚN ARTICULO 90 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20%
(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	801,311.81

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, no presentó declaraciones de pagos mensuales por el ejercicio 2009 para los efectos de este impuesto.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 11

**DECLARACIÓN ANUAL.**

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con que cuenta esta autoridad se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada, no presentó declaración anual del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 para los efectos de este impuesto.

**A).- INGRESOS PERCIBIDOS AFECTOS AL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.  
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la practica de visitas domiciliarias según orden número COM5200112/11 y COM0503177/11, se conoció que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada no declaró Ingresos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$3,989,550.05, dicha diferencia resultó de la siguiente comparación:

EJERCICIO	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
ENERO A DICIEMBRE 2009	3,989,550.05	0.00	3,989,550.05

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$3,989,550.05 para los efectos de este impuesto se conocieron de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ALTOS HORNO DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	3,841,906.88
ESTANCIAS DE SANTA ANA, S.C. DE R.L. DE C.V.	147,652.17
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>3,989,559.05</b>

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$3,841,906.88 con ALTOS HORNO DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., se conocieron en base a la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones con terceros al amparo del oficio número COM5200112/11, el cual fue expedido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se hace constar que de la información y documentación proporcionada por el contribuyente ALTOS HORNO DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. se conoció que el contribuyente revisado KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 23 de Agosto de 2011, a folios del numero COM5200112/11030001 al COM5200112/1103000017; se hace constar que se le proporcionan copias fotostáticas legibles de la Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero No. COM5200112/11 de fecha 06 de Julio de 2011, citatorio y acta parcial de inicio de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero así como citatorio y acta final de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero realizadas con el contribuyente ALTOS HORNO DE MEXICO, S.A.B. DE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

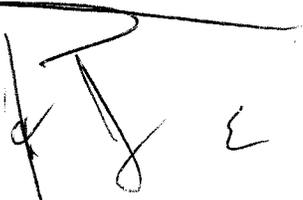
HOJA No. 12

C.V., contenidas en 30 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 30, de las cuales están a disposición del C. Representante legal de KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada o de la persona que así lo reclame para ser exhibidas y examinadas, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA; todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$147,652.17 con ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV, se conocieron en base a la práctica de visita domiciliaria en relación a operaciones con terceros al amparo del oficio número COM0503177/11, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración General de Fiscalización de la Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se hace constar que de la información y documentación proporcionada por el contribuyente ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV se conoció que el contribuyente revisado KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV, obtuvo ingresos por operaciones celebradas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales se encuentran relacionadas en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros, levantada el día 19 de Octubre de 2011, a folios del numero MM-0277 al MM-0282; se hace constar que se le proporcionan copias fotostáticas legibles de la Orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero No. COM0503177/11 de fecha 14 de Junio de 2011, citatorio y acta parcial de inicio de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero así como citatorio y acta final de aportación de datos en relación a operaciones en su carácter de tercero realizadas con el contribuyente ESTANCIAS DE SANTA ANA, SC DE RL DE CV, contenidas en 18 fojas útiles por una sola cara foliadas en forma económica por el personal revisor con los números del 01 al 18, de las cuales están a disposición del C. Representante legal de KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV contribuyente revisada o de la persona que así lo reclame para ser exhibidas y examinadas, copias debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA; todo lo cual se da por reproducido en lo conducente para los efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción II; 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1o. de octubre de 2007, así como en los Artículos 55 primer párrafo, fracción II, 56 primer párrafo fracción III en relación con los artículos 62 fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.  
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/OALM-083/2011  
Exp.: KIC001011753  
Rfc.: KIC001011753

HOJA No. 13

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que KARGGOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION, SA DE CV en su carácter de contribuyente revisado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

Se hace constar que esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación concluye esta revisión con los hechos y omisiones que se consignan en el presente Oficio de Observaciones. Lo anterior no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, con motivo que dicha autoridad fiscal, está en espera de contestación de la siguiente Compulsa Personal de Visita Domiciliaria de aportación de datos por terceros: solicitada mediante oficio SATEC-ACF-OF-155/2011, emitida a la contribuyente MINAS SANTA MARIA DE MORIS, SA DE CV; por lo que se encuentra en espera de la información solicitada al contribuyente antes mencionado y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de los Derechos del contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

C. L. A. F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

JMRM/HAPN/HEBÍ